



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 13-2021-GM-MDSS

San Sebastián, 08 de marzo de 2020.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.° 0154-2021-GAL-MDSS, el Informe n.° 161-GA/FDEP-MDSS-2021, el Informe n.° 371-2021-JPFB/SGA/GA-MDSS-C, el Informe n.° 0275-GPP-AMA-MDSS-2021, Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 0004, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo el Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el manual de organización y funciones de la municipalidad";

Que, conforme al artículo 39 último párrafo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 68-2020-A-MDSS, artículo primero se delegó al GERENTE MUNICIPAL las siguientes atribuciones, facultades y Obligaciones: "(...) 2. En materias de Contrataciones del Estado, se le delega las siguientes atribuciones: 2.1 la Designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos por la normativa artículo 22, 23, 24 y 26 del LCE, artículo 44 y 45 de la RLCE";

Que, el artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones con el Estado modificado por Decreto Legislativo n.° 1444 establece que: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018 establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, así mismo, el artículo 44 de la normativa precisa establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



10 MAR. 2021

CHA: 10-03-2021
JRA: 10/30
TMA: [firma]

10 MAR. 2021

RECEBIDO
OFICINA DE TRÁFICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
EL QUE SUGIERO RECORRER EL ALAR
GERENCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.
1202 MAR 01
Istis Cusi Qoyllor Qutispe Qutispe
DESIGNADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N.º 0004-2021-GM-MDSS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



previsto en el artículo 217". Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, mediante Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 0004 de 27 de enero del 2021, el Sr. Carlos Roca Acostupa, Responsable de Programa de Vaso de Leche, solicita la adquisición de 10,589.4 Kilogramos de Hojuela Precocida de Avena, Quinua y Kiwicha, fortificado o enriquecido con vitaminas y minerales, por el monto de S/89,904.01 y la adquisición de 10,684.8 Kilogramos de Siete Harinas (trigo, cebada, maíz, soya, quinua, cañihua y arroz) enriquecida con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 89,752.32;

Que, mediante Informe n.° 0275-GPP-AMA-MDSS-2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal, con respecto a la "CONTRATACIÓN DE HOJUELAS PRE COCIDAS Y SIETE HARINAS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE-PROCESO DE SELECCIÓN AS N° 005-2021-MDSS/CS1";

Que, mediante Informe n.° 371-2021-JPFB/SGA/GA-MDSS-C, la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite la Solicitud de Aprobación de Expediente para la Contratación de Suministro de bienes (Hojuela precocida y siete harinas) con procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, así mismo mediante el Informe n.° 376-2021-JPFB/SGA/GA-MDSS-C, solicita la Designación del Comité de Selección para la Contratación de Suministro de bienes (Hojuela precocida y siete harinas) para el programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. Proponiendo a las siguientes personas;

Que, mediante el Informe n.° 161-GA/FDEP-MDSS-2021, la Gerencia de Administración, solicita a Gerencia Municipal la Designación y Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Suministro de bienes (Hojuela precocida y siete harinas), para el programa social de vaso de Leche de la Municipalidad distrital de San Sebastián;

Que mediante Opinión Legal n.° 0154-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la solicitud de Designación y Conformación del Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDSS/CS-1, que tiene por Objeto LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (HOJUELA PRECOCIDA Y SIETE HARINAS), para el programa social de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a lo expuesto y en concordancia con la Ley Orgánica - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2021-MDSS/CS-1, que tiene por Objeto LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES (HOJUELA PRECOCIDA Y SIETE HARINAS), para el programa social de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la misma que estará integrada conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES

DATOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN LABORAL
PRESIDENTE	MARCO ANTONIO CAVERO BACA	23999773	WILLAKUYMARCO20@HOTMAIL.COM	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	JIMMY PEREZ FERNANDEZ BACA	41380980	PEREZFERNANDEZBACA.19@HOTMAIL.COM	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	PLANILLA
SEGUNDO MIEMBRO	PAUL IRWIN CASTRO ORTIS	23998315	PAULCASTROORTIZ@GMAIL.COM	EXPERTO INDEPENDIENTE	EXPERTO INDEPENDIENTE

MIEMBROS SUPLENTE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DATOS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN LABORAL
PRESIDENTE	MAURICIO MUNIZ VIDAL	06298413		SUB GERENCIA DE SALUD Y NUTRICIÓN	PLANILLA
PRIMER MIEMBRO	GABRIEL ADREU AZURIN DIAZ	70010662	Gabrielazurin46@gmail.com	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	CAS
SEGUNDO MIEMBRO	VANESSA SOLEDAD MACHACA PACCO	46050875		NUTRICIONISTA	CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Abastecimientos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Abastecimientos y los miembros del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Lic. Juan Pablo Lanza Siquy
GERENTE MUNICIPAL



CC
Alcalde
GAF
SG Abastecimiento
Integrantes
OTSI
Archivo

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

PLAZA DE ARMAS

<http://www.munisansebastian.gob.pe>

TELEFONO: (084)274158
CUSCO - PERÚ